

2022 INFORME
INDIVIDUAL

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE PUEBLA

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



2022 INFORME
INDIVIDUAL





ÍNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



ÍNDICE

| | | |
|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| | PREFACIO | 9 |
| | NOTA METODOLÓGICA | 15 |
| 1 | Datos Generales | 27 |
| 2 | Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría | 31 |
| 3 | Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados | 35 |
| 4 | Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados | 41 |
| 5 | Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño | 49 |
| 6 | Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño | 89 |
| 7 | Dictamen | 93 |
| 8 | Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización | 97 |
| 9 | Apéndice | 101 |



2022 INFORME
INDIVIDUAL





PREFACIO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4 fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114 fracciones I, III y XX, 115, 120 párrafo segundo, 122 fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5 fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción

XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a la **Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2024

Francisco Fidel Teomitzi Sánchez

Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla



2022 INFORME
INDIVIDUAL





NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME
INDIVIDUAL



NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero; así como las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y desempeño.

Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

público, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento

| Primer Rubro de Clasificación | | | | | | | | |
|-------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------------------------------|-----------------|----------|---------|---------------|--------------|
| | Apartado General | Tipo de Auditoría | Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento | | | | | |
| Número | 5 | 5.1 | 5.1.1 | 5.1.2 | 5.1.3 | 5.1.4 | 5.1.5 | 5.1.6 |
| Descripción | Resultados de Fiscalización Superior | Auditoría Financiera y de Cumplimiento | Cuenta Pública | Control Interno | Ingresos | Egresos | Adquisiciones | Obra Pública |

Fuente: Elaboración propia.

*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

Nota: En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
 - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
 - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
 - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
 - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
 - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.

| Numeración | Apartado Correspondiente | Ejemplo | Comentario |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Primer Rubro de clasificación | | | |
| 5 | Apartado General | Resultados de Fiscalización Superior | |
| 5.1 | Tipos de Auditoría | Auditoría Financiera y de Cumplimiento | |
| 5.1.4 | Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento | Egresos | <i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i> |
| Segundo Rubro de clasificación | | | |
| 7 | Elemento de Revisión | Servicios Personales | <i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i> |
| | Importe Observado | \$1,364,692.59 | |
| | Documentación Soporte | <ul style="list-style-type: none"> • Evidencia de pago • Balanza de comprobación • Concentrado Anual de Nóminas | |
| | Descripción de las Observaciones | | |
| | Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada | Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión | |
| | Resultado | Solicitud de aclaración | |
| | Fundamento Legal Aplicable | | |

Fuente: Elaboración propia.

Auditoría de Desempeño

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño

| Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño | | | | |
|-------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------|---------------------|------------------------------|
| | Apartado General | Tipo de Auditoría | Tipo de vertiente | |
| Número | 5 | 5.2 | 5.2.1 | 5.2.2 |
| Descripción | Resultados de Fiscalización Superior | Auditoría de Desempeño | Aspectos Relevantes | Resultados y Recomendaciones |

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)

| Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------------|
| Apartado General | Tipo de Auditoría | Tipo de vertiente | | | | |
| Número | 5 | 5.2 | 5.2.1 | | 5.2.2 | |
| Descripción | Resultados de Fiscalización Superior | Auditoría de Desempeño | Aspectos Relevantes | | Resultados y Recomendaciones | |
| Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño | | | | | | |
| 1 (P) | 2 (PP) | 3 (S) | 4 (E) | 5 (RC) | 6 (MCI) | 7 (PG) |
| Planeación | Programación y Presupuestación | Seguimiento | Evaluación | Rendición de Cuentas | Mecanismos de Control Interno | Perspectiva de Género |
| (a) (b) | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) | (b) (c) | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) |
| Procedimientos Específicos | | | | | | |
| (P-PED/PMD) | (PP-DPP) | (S-CFPP) | (E-PAE) | (RC-LGCG) | (MCI-AC) | (PG-PPG) |
| Instrumentos de planeación | Diseño de los Programa presupuestarios | Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios | Programa Anual de Evaluación | Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental | Ambiente de Control | Programas presupuestarios con Perspectiva de Género |
| (a) (b) (c) | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) | (b) (c) | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) | (a) (b) (c) |
| (P-ODS) | (PP-DID) | | (E-AI) | (RC-PC) | (MCI-AR) | (PG-PPG) |
| Objetivos de Desarrollo Sostenible | Diseño de los Indicadores de Resultados | | Auditorías Internas | Participación Ciudadana | Administración de Riesgos | Acciones con Perspectiva de Género |
| (a) (b) (c) | (a) (b) (c) | | (b) (c) | (b) | (a) | (a) (b) (c) |
| (P-IN) | (PP-IPP) | | | | (MCI-AC) | |
| Inclusión Social | Información Programática y Presupuestaria | | | | Actividades de Control | |
| (b) | (a) (b) (c) | | | | (a) | |
| | | | | | (MCI-IC) | |
| | | | | | Información y Comunicación | |
| | | | | | (a) | |
| | | | | | (MCI-S) | |
| | | | | | Supervisión | |
| | | | | | (a) | |

| | |
|-----|-----------------|
| (a) | Paraestatales |
| (b) | Ayuntamientos |
| (c) | Paramunicipales |

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.

| Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas) | Recomendación | Clave de la Entidad Fiscalizada | Año de la Cuenta Pública | Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4 | Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4 |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| 1 | | 9077 | 2022 | S | CFPP |

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño

| Numeración | Apartado Correspondiente | Ejemplo | Comentario |
|-------------------------------|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Primer Rubro de clasificación | | | |
| 5 | Apartado General | Resultados de Fiscalización Superior | |
| 5.2 | Tipos de Auditoría | Auditoría de Desempeño | |
| 5.2.2 | Resultados y Recomendaciones de Desempeño | | |
| | Procedimiento General | Seguimiento | |
| | Procedimiento Específico | Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP) | |
| | Descripción del Resultado | S-CFPP | |
| | Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada | | |
| 1 | Recomendación | 9077-2022-S-CFPP | <i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i> |
| | Fundamento Legal | | |

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DATOS GENERALES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



DATOS GENERALES



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE PUEBLA

Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos impartir educación superior en los niveles de profesional asociado, licenciatura, especialización, maestría, doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural, entre otros.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



Fuente: Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF¹), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

¹ Información disponible en https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas



AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció **la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$17,821,915.36 (diecisiete millones ochocientos veintiún mil novecientos quince pesos 36/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$14,257,532.29 (catorce millones doscientos cincuenta y siete mil quinientos treinta y dos pesos 29/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME
INDIVIDUAL



4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en su Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas.

4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; el quinto corresponde al análisis de implementación de los mecanismos de control interno; y en el sexto procedimiento, se revisan los objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



Fuente: Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De tal manera que, el principal instrumento que se revisa es el Programa presupuestario y su alineación con objetivos superiores a nivel estatal o nacional, según corresponda, y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Programas presupuestarios, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de control interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.
- o Para las Entidades Fiscalizadas que forman parte de la Administración Pública del Estado, se observó la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME
INDIVIDUAL



5. Resultados de la Fiscalización Superior

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

5.1.1 Cuenta Pública

1. Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico de Ingresos.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, en específico, a los Estados Financieros, se verificaron las siguientes inconsistencias:

1. El Estado de Actividades, en el rubro de Derechos en cantidad de \$780,627.31, comparado con el Estado Analítico de Ingresos (Rubro de Ingresos), en el rubro de Derechos en cantidad de \$0.00, se determinó una diferencia en cantidad \$780,627.31.
2. El Estado de Actividades, en el rubro Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público en cantidad de \$0.00, comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público en cantidad de \$10,000.00, se determinó una diferencia en cantidad \$10,000.00.
3. El Estado de Actividades, en el rubro Ayudas Sociales en cantidad de \$10,000.00, comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Ayudas Sociales en cantidad de \$0.00, se determinó una diferencia en cantidad \$10,000.00.

4. El Estado de Flujos de Efectivo, en el rubro Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público en cantidad de \$0.00, comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Transferencias Internas y Asignaciones en cantidad de \$10,000.00, se determinó una diferencia en cantidad \$10,000.00.

5. El Estado de Flujos de Efectivo, en el rubro Ayudas Sociales en cantidad de \$10,000.00, comparado con el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en el rubro de Ayudas Sociales en cantidad de \$0.00, se determinó una diferencia en cantidad \$10,000.00.

6. El Estado de Flujos de Efectivo, en el rubro de Derechos en cantidad de \$780,627.31, comparado con el Estado Analítico de Ingresos (Rubro de Ingresos), en el rubro de Derechos en cantidad de \$0.00, se determinó una diferencia en cantidad \$780,627.31.

7. El Estado de Flujos de Efectivo, en el rubro Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios en cantidad de \$35,000.00, comparado con el Estado Analítico de ingresos (Rubro de Ingresos), en el rubro de Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios en cantidad de \$0.00, se determinó una diferencia en cantidad \$35,000.00.

Mismos que se relacionan en el Anexo 1 que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UPMP/REC/SAD/790/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, según recibo 202338115 de fecha 26 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

1.Documento denominado "anexo 1", el cual contiene el memorándum número UPMP/REC/SAD/099/2023; documento: "solventaciones anexo 1" en el cual argumenta: *"...se hace la aclaración que si bien al consolidar la cuenta pública del ejercicio 2022 con el área de contabilidad de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, hubo errores de captura en el sistema que consolida la cuenta pública del Gobierno del Estado de Puebla, se debe considerar que en la entrega de los estados financieros al 31 de diciembre de 2022 a la Auditoria Superior del Estado de Puebla, no existe dicha diferencia."* (Sic).; así por cada una de las observaciones en las diferencias a los estados financieros y presupuestarios.

2. Memorándum número UPMP/REC/072/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, signado por la rectora de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, por el cual instruye a la secretaria administrativa de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla lo siguiente: *"... respecto al análisis de Cuenta Pública 2022 relacionadas en los anexos 1 y 5, le solicito que instruya al personal a su cargo para que aplique los lineamientos de la*

Ley de Contabilidad Gubernamental para el correcto registro de los activos, pasivos, ingresos y gastos de manera diligente, así como de seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización para evitar en un futuro observaciones por parte de entes fiscalizadores". (Sic).

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que aclara y justifica las diferencias entre los estados financieros y presupuestales y remite oficio de instrucción, a efecto de que la información contable, presupuestaria y programática que se presenta en los estados financieros de cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 44, 45, 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; capítulo VII "de Los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable; artículos 2, 9, 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículos 145 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

5.1.2 Control Interno

2. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$396,041.96
Otras aplicaciones de operación.

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, del Estado Financiero Estado de Flujo de Efectivos del ejercicio 2022, se conoció en el concepto Otras Aplicaciones de operación por la cantidad de \$396,041.96; del cual no proporcionó soporte documental de dicho concepto, mismos que se relacionan en el Anexo 2 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UPMP/REC/SAD/790/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, según recibo 202338115 de fecha 26 de octubre de 2023, mediante el cual presentó documentación comprobatoria y justificativa consistente en: papel de trabajo de la integración del concepto otras aplicaciones de operación; documento denominado "solventaciones anexo 2" en el que argumenta: "referente a la integración de la cantidad de \$396,041.96, se hace mención que se integra por las diferencias entre el saldo inicial al 1 de enero de 2022 y el saldo final al 31 de diciembre de 2022 de las siguientes cuentas: 1120-Derechos a recibir efectivo o equivalentes; 2000- Pasiva; 3000-Hacienda pública/patrimonio" (Sic). Así mismo, remite documentación consistente en: auxiliares y pólizas contables con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que integra y remite la documentación comprobatoria del concepto de otras aplicaciones de operación en cantidad de \$396,041.96 (trescientos noventa y seis mil cuarenta y un pesos 96/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado I "Estados e Información Contable", inciso e) "Estado de Flujos de Efectivo".

3. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$1,882,339.40

Egresos presupuestarios devengados pendientes de pago, sin soporte documental.

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, en los Estados Financieros Balance presupuestario y Estado de Flujo de Efectivos del ejercicio fiscal 2022, se conoció que se realizaron erogaciones correspondientes a egresos devengados con sobre ejercicio, que no cuentan con soporte documental y justificativa por un importe de \$1,882,339.40; mismos que se relacionan en el Anexo 3 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UPMP/REC/SAD/790/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, según recibo 202338115 de fecha 26 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "solventaciones anexo 3", en el que integra el importe observado y argumenta lo siguiente: *"...se aclara que el importe de \$1,882,339.40 se compone de la siguiente forma: ampliaciones por remanentes 2021 \$1,486,297.40, saldo en la partida de otras aplicaciones de operación \$396,041.96; las ampliaciones de los remanentes del ejercicio 2021 que fueron devengados a más tardar el 31 de marzo de 2022; lo anterior de conformidad con el artículo 38, 40, 67, 70 fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el artículo 2 fracción, VIII Bis, XII, 6, 8, 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios."* (Sic.); así mismo, remite la documentación comprobatoria siguiente: auxiliar de la cuenta "recurso captación de derechos 2021" con las respectivas pólizas contables, auxiliar de la cuenta "recurso federal extraordinario 2021" con las respectivas pólizas contables; y estado de cuenta del mes de enero 2022.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que integra y remite la documentación comprobatoria del concepto de egresos devengados en cantidad de \$1,882,339.40 (un millón ochocientos ochenta y dos mil trescientos treinta y nueve pesos 40/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado I "Estados e Información Contable", inciso e) "Estado de Flujos de Efectivo"; y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

4. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$3,650,198.99

Importe pendiente de reintegro a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, se conoció de los Estados Financieros Balance presupuestario y Estado de Flujo de Efectivos del ejercicio fiscal 2022, que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones sin soporte documental y/o omisión de reintegros a la Secretaría de Planeación y Finanzas por un importe de \$3,650,198.99, mismos que se relacionan en el Anexo 4 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UPMP/REC/SAD/790/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, según recibo 202338115 de fecha 26 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento denominado "solventaciones anexo 4", en el que integra, aclara y justifica el importe observado; carpeta digital "captación derechos 241,053.58" con póliza contable del recurso comprometido, carpeta digital "federal 2,485,468.20" con pólizas contables de los recursos federales comprometidos, pólizas contables de reintegro a la Secretaría de Planeación y finanzas; y pólizas de reintegro a la Tesorería de la Federación.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que integra, justifica y remite la documentación comprobatoria por los recursos comprometidos de ingresos propios y recursos federales, así como los reintegros a la Secretaría de Planeación y Finanzas y a la Tesorería de la Federación; todo esto en cantidad de \$3,650,198.99 (tres millones seiscientos cincuenta mil ciento noventa y ocho pesos 99/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 31 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

5.1.3 Ingresos

5. Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Importe Observado: \$38,191.59

Importe no registrado

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.
Estados de Cuenta Bancarios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados de Cuenta Bancarios

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, se conoció de los estados de cuenta bancarios, depósitos en cantidad de \$38,191.59 de los cuales no se observa que cuente con el registro contable y soporte documental, mismos que se relacionan en el Anexo 5 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UPMP/REC/SAD/790/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, según recibo 202338115 de fecha 26 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento aclaratorio denominado "*solventaciones anexo 5*" en el que argumenta: "*Del importe observado de \$38,191.59 corresponden a pagos efectuados pero rechazados por el banco, por tal motivo fueron nuevamente ingresados a las cuentas bancarias de la universidad. Si bien esto no afectó el saldo final en las cuentas bancarias ...*" (Sic.); por lo cual remite la documentación comprobatoria siguiente: estados de cuenta del Banco Santander S.A. de la cuenta 65-50608295-2 (recursos propios) del mes de marzo de 2022, y de la cuenta 65-50907022-7 (captación de derechos) de los meses septiembre y octubre de 2022; y memorándum número UPMP/REC/072/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, dirigido a la secretaria administrativa, mediante el cual la Rectora solicita que instruya al personal a su cargo para que apliquen los lineamientos de contabilidad gubernamental para el correcto registro de las operaciones.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que aclara que el importe observado corresponde a devoluciones por pagos rechazados por la institución bancaria en cantidad de \$38,191.59 (treinta y ocho mil ciento noventa y un pesos 59/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 38 42, 43, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVIII y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

6. Elemento(s) de Revisión: Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Importe Observado: \$35,000.00

Cafetería sin soporte del procedimiento de adjudicación.

Documentación soporte:

Autorización del Órgano de Gobierno.

Descripción de la(s) Observación(es):

Autorización del Órgano de Gobierno

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, se conoció que la Entidad Fiscalizada celebró un contrato de servicios, por la prestación del espacio de cafetería, de la cual se reciben ingresos mensuales, sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó el procedimiento de adjudicación (licitación pública, por invitación a cuando menos tres personas y/o por adjudicación directa).

Lo anterior, se establece en el Anexo 6 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UPMP/REC/SAD/790/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, según recibo 202338115 de fecha 26 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: contrato administrativo de concesión, Constancia de Situación Fiscal, acta constitutiva, INE del representante legal, comprobante de domicilio, curriculum empresarial y propuestas de trabajo para la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que presenta la documentación soporte del contrato por la prestación del espacio de cafetería.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 33, fracción XXXVI, 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 47, fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; artículo 45, fracciones IV y IX, 71, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 126, 127, 128 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; artículo 55 de la Ley General de Bienes del Estado; artículo 9 BIS del Acuerdo de la

Secretaría de Administración, que emite las Normas de Administración de Bienes Inmuebles Pertencientes al Gobierno del Estado.

5.1.4 Egresos

7. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Documentación soporte:

Contratos.

Proceso de Adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

1. Del contrato número UPMP/01/2022, formalizado con el proveedor Anori Comercializadora, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es la adquisición del Servicio de Limpieza de las Instalaciones de la Universidad, por un monto de \$714,096.00, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: integración total de los CFDI´s, retención del 5 al millar de los mismos, así como el oficio de notificación del contrato al O.I.C., por otra parte, el contrato es incongruente en las fuentes de financiamiento, por lo que deberá remitir la fuente de financiamiento y que la misma coincida con dicho contrato.
2. Del contrato número UPMP/02/2022, formalizado con el proveedor Endeavour Seguridad Privada Integral, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es la adquisición del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Universidad en turnos de 24X24 horas (10 Guardias de Seguridad Privada Intramuros), por un monto de \$903,060.00, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez existe faltante de documentación consistente en: oficio de notificación del contrato al O.I.C.
3. Del contrato número UPMP/03/2022, formalizado con el proveedor Telecomunicaciones Autónomas Sin Límite, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es la adquisición del Servicio de telefonía 30 troncales SIP (Incluye llamadas a números fijos México EU y Canadá, llamadas ilimitadas a números móviles México y EU), por un monto de \$45,000.00, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que dentro de las pólizas de pago presentadas no justifica la fuente de financiamiento del contrato.

4. Del contrato número UPMP/04/2022, formalizado con el proveedor Telecomunicaciones Autónomas Sin Límite, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es la adquisición del Servicio de Internet para la Universidad, por un monto de \$153,000.00, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: oficio de notificación del contrato al O.I.C., asimismo, las pólizas de pago presentadas no corresponden a los montos de las fuentes de financiamientos del contrato.

5. Del contrato número UPMP/05/2022, formalizado con el proveedor Serverware, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es la adquisición del Servicio de Impresión y Fotocopiado para la Universidad, por un monto de \$87,000.00, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: oficio de notificación del contrato al O.I.C., asimismo, las pólizas de pago presentadas no corresponden a los montos de las fuentes de financiamientos del contrato..

6. Del contrato número UPMP/06BIS/2022, formalizado con el proveedor Asip Seguridad Privada, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es la adquisición del Servicio de Vigilancia de las Instalaciones de la Universidad Metropolitana de Puebla, por un monto de \$853,760.00, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: oficio de notificación del contrato al O.I.C.

7. Del contrato número UPMP/13/2022, formalizado con la, cuyo objeto del contrato es la adquisición del servicio de Auditoría a la Matrícula del Ciclo Escolar 2022-2023, por un monto de \$54,430.48, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: oficio de notificación del contrato al O.I.C.

8. Del contrato número UPMP/17/2022, formalizado con el proveedor Arquitectos GS 2.0, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es la Reparación de Grietas Superficiales Consecuencia del Sismo del 19 de Septiembre de 2022 para la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, por un monto de \$396,500.00, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: oficio de notificación del contrato al O.I.C.

9. Del contrato número UPMP/20/2022, formalizado con el proveedor Constructora Daventy, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto del contrato es el Retiro de Material Dañado y Sellado de Filtraciones, Reparación y Aplicación de Impermeabilizante en 85 Metros Cuadrados Sobre la Sala de Juntas en Edificio UD1, por un monto de \$152,198.45, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: oficio de notificación del contrato al O.I.C.

10. Del contrato número UPMP/21/2022, formalizado con el proveedor Constructora Retza Estudios, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es la Reparación, Resanado y Sellado de Filtraciones Pluviales en Trabes y Columnas, así como Pilares por 43 Metros Cuadrados; Que Incluya Suministro y Aplicación de Pintura en Columnas y Trabes de 18 Metros Cuadrados Afectadas por Filtraciones en Baños de LTI, por un monto de \$69,333.77, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: oficio de notificación del contrato al O.I.C.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismos que se relacionan en el Anexo 7 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UPMP/REC/SAD/790/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, según recibo 202338115 de fecha 26 de octubre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficio de notificación al Órgano Interno de Control número UPMP/REC/610/2023, pólizas contables correspondientes a recursos de captación de derechos y recursos de subsidio federal; retenciones de 5 al millar.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que remite el oficio de notificación al Órgano Interno de Control; las pólizas de pago y las retenciones de cinco al millar por lo que atiende los contratos UPMP/02/2022, UPMP/04/2022, UPMP/06bis/2022, UPMP/13/2022, UPMP/17/2022, UPMP/20/2022, y UPMP/21/2022; sin embargo, no proporciona documentación que aclare las fuentes de financiamiento de los contratos UPMP/01/2022, UPMP/03/2022, UPMP/04/2022 y UPMP/05/2022.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0284-22-90/118-E-R-01 Recomendación

Para que la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla implemente acciones o mecanismos de control que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, de acuerdo con el marco legal y normativa aplicable; así como asegurar que los registros contables y presupuestarios correspondan a la fuente de financiamiento señalada en los contratos.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 54, fracciones IV incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículos 2 y 47, fracción IV de la

Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

8. Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$158,726.86

Faltantes de documentación en el expediente de adjudicación y falta de evidencia en los entregables.

Documentación soporte:

Contratos.

Proceso de Adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante el procedimiento de adjudicación invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

1. Del contrato número UPMP/14/2022, formalizado con el proveedor Computadoras e Instalaciones KB, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es la Adquisición de Toners y Tintas para las Diferentes Áreas de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, por un monto de \$61,730.28, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: Contrato, así como el oficio de notificación del contrato al O.I.C., así también falta de evidencia en los entregables, toda vez que, no proporcionó: Control de inventarios de entradas y salidas de los Toners y tintas, así como mayor evidencia fotográfica.

2. Del contrato número UPMP/15/2022, formalizado con el proveedor Matger, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es la Adquisición de Suministros y Material de Limpieza para la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, por un monto de \$46,788.60, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: oficio de notificación del contrato al O.I.C., así también falta de evidencia en los entregables, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: control de inventarios de entradas y salidas de los materiales de limpieza, recepción de los mismos a entera satisfacción por el almacén, así como mayor evidencia fotográfica legible, asimismo, en el Contrato menciona una cantidad a pagar de \$46,788.60 y en la transferencia es mayor por un importe de \$46,997.40.

3. Del contrato número UPMP/16/2022, formalizado con el proveedor Mexnologia, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es la Adquisición de Herramientas Menores para la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, por un monto de \$50,207.98, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: oficio de notificación del contrato al O.I.C., así también se conoció la falta de evidencia en los entregables, toda vez que, no proporcionó: Control de inventarios de entradas y salidas de los bienes adquiridos en almacén debidamente recibidos, así como el resguardo de los mismos.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismos que se relacionan en el Anexo 8 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números UPMP/REC/SAD/790/2023 de fecha 26 de octubre de 2023 y UPMP/REC/SAD/798/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, respectivamente, recepcionados según recibos 202338115 de fecha 26 de octubre de 2023 y 202338707 de fecha 06 de noviembre de 2023, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

1. Del contrato número UPMP/14/2022, por un monto de \$61,730.28 (sesenta y un mil setecientos treinta pesos 28/100 M.N.), Entidad Fiscalizada presentó: oficio de notificación al Órgano Interno de Control número UPMP/REC/610/2023; evidencia fotográfica de los entregables; sin embargo, no proporciona el contrato.

2. Del contrato número UPMP/15/2022, por un monto de \$46,788.60 (cuarenta y seis mil setecientos ochenta y ocho pesos 60/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó: oficio de notificación al Órgano Interno de Control número UPMP/REC/610/2023; comprobante fiscal electrónico de pago respecto a la retención del 5 al millar; evidencia fotográfica de los entregables; sin embargo, no proporciona documentación que ampare la diferencia de lo pagado al proveedor con el importe estipulado en el contrato por la cantidad de \$208.80 (doscientos ocho pesos 80/100 M.N.).

3. Del contrato número UPMP/16/2022, por un monto de \$50,207.98 (cincuenta mil doscientos siete pesos 98/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada presentó la siguiente documentación: oficio de notificación al Órgano Interno de Control número UPMP/REC/610/2023; evidencia fotográfica de los entregables.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que no proporciona el contrato número UPMP/14/2022 por un monto de \$61,730.28 (sesenta y un mil setecientos treinta pesos 28/100 M.N.); y la

aclaración y/o devolución del pago excedente del contrato UPMP/15/2022, por un importe de \$208.80 (doscientos ocho pesos 80/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0284-22-90/118-E-R-02 Recomendación

Para que la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla implemente acciones o mecanismos de control, que permitan contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, conforme a las disposiciones legales y normativa aplicable.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0284-22-90/118-E-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$208.80 (doscientos ocho pesos 80/100 M.N.), por la diferencia que resultó de comparar lo pagado al proveedor con el importe estipulado en el contrato número UPMP/15/2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 54, fracciones IV incisos a) y b) y V, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículos 2 y 47, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; artículos 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 116 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

9. Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$268,099.00

Faltantes de documentación en el expediente de adjudicación y falta de evidencia en los entregables.

Documentación soporte:

Contratos.

Proceso de Adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

1. Del contrato número UPMP/06/2022, formalizado con el proveedor, cuyo objeto del contrato es la adquisición del Servicio de Mantenimiento y Soporte de Software de Control Escolar, por un monto de \$52,200.00, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: oficio de notificación del contrato al O.I.C., así también falta de evidencia en los entregables, toda vez que no proporciono evidencia fotográfica de los servicios realizados al "Servidor Hosting", licencias para el uso de dicho servicio, asimismo el tipo de mantenimiento y/o soporte del software utilizado.

2. Del contrato número UPMP/19/2022, formalizado con el proveedor Constructora Daventy, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto del contrato es la adquisición del Servicio de suministro e instalación de policarbonato de 75 metros cuadrados en UDI de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, por un monto de \$90,299.00, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez existe faltante de documentación consistente en: oficio de notificación del contrato al O.I.C. y CFDI´s, así también falta de evidencia en los entregables, toda vez que no proporciono evidencia de la instalación, materiales utilizados, evidencia fotográfica del antes, durante y después.

3. Del contrato número UPMP/22/2022, formalizado con el proveedor Enlace, Entidad Latinoamericana de Consultoría Educativa, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es adquisición del Servicio de Capacitación y Certificación ISO 9001 para la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, por un monto de \$125,600.00, se conoció una deficiente integración en el expediente de adjudicación, toda vez que existe faltante de documentación consistente en: oficio de notificación del contrato al O.I.C., así también falta de evidencia en los entregables, toda vez que no presentó evidencia conforme al Concepto del Anexo Técnico que menciona contar con: evidencia de las Sesiones de capacitación, Asesorías, Revisiones y Sesiones de trabajo.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismos que se relacionan en el Anexo 9 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficios números UPMP/REC/SAD/790/2023 de fecha 26 de octubre de 2023 y UPMP/REC/SAD/798/2023 de fecha 31 de octubre de 2023, respectivamente recepcionados según recibos 202338115 de fecha 26 de octubre de 2023 y 202338707 de fecha 06 de noviembre de 2023, mediante los cuales presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

1. Del contrato número UPMP/06/2022, por un monto de \$52,200.00 (cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), presentó: oficio de notificación al Órgano Interno de Control número UPMP/REC/610/2023; integración de CFDI por la totalidad del contrato; Comprobante Fiscal de pago por concepto de reintegro 5 al millar y evidencia de los servicios realizados al "servidor hosting".

2. Del contrato número UPMP/19/2022, por un monto de \$90,299.00 (noventa mil doscientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), presentó: oficio de notificación al Órgano Interno de Control número UPMP/REC/610/2023; así como evidencia fotográfica de los entregables.

3. Del contrato número UPMP/22/2022, por un monto de \$125,600.00 (ciento veinticinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), presentó: oficio de notificación de los contratos al Órgano Interno de Control número UPMP/REC/610/2023; así mismo, se verificó la información proporcionada durante la visita de verificación de las operaciones, de fecha 07 de junio de 2023, en la cual presentó los entregables del contrato consistentes en: acta de entrega de bienes, materiales y suministros; certificado por cumplimiento de la normativa internacional ISO 9001:2015 y constancias del personal por la acreditación de los cursos impartidos en la certificación ISO 9001.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remite el oficio de notificación al Órgano Interno de Control y la evidencia de los entregables correspondientes a los contratos UPMP/06/2022, UPMP/19/2022 y UPMP/22/2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículos 2 y 47, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; artículos 45, fracción IV, 71, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

10. Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$684.17

No se realizó la retención del 5 al millar.

Documentación soporte:

CFDI.

Contratos.

Relación de Comprobantes Fiscales CFDI de Egresos Devengados y Pagados.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

1. Del contrato número UPMP/14/2022, formalizado con el proveedor Computadoras e Instalaciones KB, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es la Adquisición de Toners y Tintas para las Diferentes Áreas de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, por un monto de \$61,730.28, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura por un importe de \$266.08 y entero del mismo.

2. Del contrato número UPMP/15/2022, formalizado con el proveedor Matger, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es la Adquisición de Suministros y Material de Limpieza para la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, por un monto de \$46,788.60, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura por un importe de \$201.68 y entero del mismo.

3. Del contrato número UPMP/16/2022, formalizado con el proveedor Mexnologia, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es la Adquisición de Herramientas Menores para la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, por un monto de \$50,207.98, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura por un importe de \$216.41 y entero del mismo.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismos que se relacionan en el Anexo 10 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio UPMP/REC/SAD/790/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, según recibo 202338115 de fecha 26 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: comprobantes fiscales electrónicos de pago de las retenciones del 5 al millar, de los contratos UPMP/14/2022; UPMP/15/2022 y UPMP/16/2022.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remite los comprobantes de pago de las retenciones del 5 al millar de los contratos UPMP/14/2022; UPMP/15/2022 y UPMP/16/2022.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 35, fracción V de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla; artículo 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; artículos 2 y 47, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; artículos 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

11. Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$6,667.64

No se realizó la retención del 5 al millar en la factura.

Documentación soporte:

CFDI.

Contratos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

1. Del contrato número UPMP/01/2022, formalizado con el proveedor Anori Comercializadora, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es la adquisición del Servicio de Limpieza de las Instalaciones de la Universidad, por un monto de \$714,096.00, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura por un importe de \$1,692.90 y entero del mismo.
2. Del contrato número UPMP/03/2022, formalizado con el proveedor Telecomunicaciones Autónomas Sin Límite, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es la adquisición del Servicio de telefonía 30 troncales SIP (Incluye llamadas a números fijos México EU y Canadá, llamadas ilimitadas a números móviles México y EU), por un monto de \$45,000.00, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura por un importe de \$185.34 y entero del mismo.
3. Del contrato número UPMP/04/2022, formalizado con el proveedor Telecomunicaciones Autónomas Sin Límite, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es la adquisición del Servicio de Internet para la Universidad, por un monto de \$153,000.00, se

conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura por un importe de \$630.17 y entero del mismo.

4. Del contrato número UPMP/05/2022, formalizado con el proveedor Serverware, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es la adquisición del Servicio de Impresión y Fotocopiado para la Universidad, por un monto de \$87,000.00, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura por un importe de \$339.70 y entero del mismo.

5. Del contrato número UPMP/06/2022, formalizado con el, cuyo objeto del contrato es la adquisición del Servicio de Mantenimiento y Soporte de Software de Control Escolar, por un monto de \$52,200.00, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura por un importe de \$225.00 y entero del mismo.

6. Del contrato número UPMP/17/2022, formalizado con el proveedor Arquitectos GS 2.0, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es la Reparación de Grietas Superficiales Consecuencia del Sismo del 19 de septiembre de 2022 para la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, por un monto de \$396,500.00, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura por un importe de \$1,709.05 y entero del mismo.

7. Del contrato número UPMP/19/2022, formalizado con el proveedor Constructora Daventy, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto del contrato es la adquisición del Servicio de suministro e instalación de policarbonato de 75 metros cuadrados en UD1 de la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, por un monto de \$90,299.00, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura por un importe de \$389.22 y entero del mismo.

8. Del contrato número UPMP/20/2022, formalizado con el proveedor Constructora Daventy, S. de R.L. de C.V., cuyo objeto del contrato es el Retiro de Material Dañado y Sellado de Filtraciones, Reparación y Aplicación de Impermeabilizante en 85 Metros Cuadrados Sobre la Sala de Juntas en Edificio UD1, por un monto de \$152,198.45, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura por un importe de \$656.03 y entero del mismo.

9. Del contrato número UPMP/21/2022, formalizado con el proveedor Constructora Retza Estudios, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es la Reparación, Resanado y Sellado de Filtraciones Pluviales en Trabes y Columnas, así como Pilares por 43 Metros Cuadrados; Que Incluya Suministro y Aplicación de Pintura en Columnas y Trabes de 18 Metros Cuadrados Afectadas por Filtraciones en Baños de LTI, por un monto de \$69,333.77, se conoció que no se realizó la retención del 5 al millar en la factura por un importe de \$298.85 y entero del mismo.

10. Del contrato número UPMP/22/2022, formalizado con el proveedor Enlace, Entidad Latinoamericana de Consultoría Educativa, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es adquisición del Servicio de Capacitación y Certificación ISO 9001 para la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, por un monto de \$125,600.00, se conoció que no se

realizó la retención del 5 al millar en la factura por un importe de \$541.38 y entero del mismo.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio UPMP/REC/SAD/790/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, según recibo 202338115 de fecha 26 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Comprobantes Fiscales electrónicos de pago de las retenciones del 5 al millar de los proveedores para la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que los comprobantes presentados por la cantidad de \$6,126.26 (seis mil ciento veintiséis pesos 26/100 M.N.) que corresponden a los contratos UPMP/01/2022, UPMP/03/2022, UPMP/04/2022, UPMP/05/2022, UPMP/06/2022, UPMP/17/2022, UPMP/19/2022, UPMP/20/2022 y UPMP/21/2022, por lo que atiende parcialmente; sin embargo, del contrato UPMP/22/2022 presentó un comprobante de pago por \$271.00 (Doscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), quedando pendiente de aclarar o justificar un importe de \$270.38 (Doscientos setenta pesos 38/100 M.N.).

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0284-22-90/118-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$270.38 (doscientos setenta pesos 38/100 M.N.), por concepto de retención del 5 al millar correspondiente al contrato número UPMP/22/2022, toda vez que no proporcionó los comprobantes por la totalidad de la retención.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículo 35, fracción V de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla; artículo 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; artículos 2 y 47, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; artículos 45, fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

12. Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$340,189.27
Gastos sin soporte documental.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto. Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, se conoció que, en los registros erogados con recurso estatal, se realizaron diversas erogaciones por un importe de \$340,189.27, las cuales no se cuenta con el soporte documental.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismos que se relacionan en el Anexo 12 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio UPMP/REC/SAD/790/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, según recibo 202338115 de fecha 26 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por fuente de financiamiento del 01/01/2022 al 31/12/2022; pólizas de los capítulos de gasto 2000 "Materiales y Suministros" por \$226,670.45 (doscientos veintiséis mil seiscientos setenta pesos 45/100 M.N.) y 3000 "Servicios Generales" por \$1,883,665.09 (un millón ochocientos ochenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco pesos 09/100 M.N.) correspondientes a ingresos propios y captación de derechos; auxiliares contables; papel de trabajo con la integración del importe; documento aclaratorio denominado "solventaciones anexo 12".

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que remite la documentación justificativa y comprobatoria del total de las erogaciones realizadas con recurso estatal.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículos 2 y 47, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

13. Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,679,222.16

Gastos sin soporte documental y procedimiento de adjudicación.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto. Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, se conoció que, en los registros erogados con recurso estatal, se realizaron diversas erogaciones por un importe de \$1,679,222.16, de las cuales no se cuenta con el soporte documental y en su caso el procedimiento de adjudicación toda vez que rebasa los \$41,564.13 antes de Impuestos, conforme al Apartado "H" de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismos que se relacionan en el Anexo 13 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio UPMP/REC/SAD/790/2023 de fecha 26 octubre de 2023, según recibo 202338115 de fecha 26 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: papel de trabajo denominado "tabla anexo 13" con la integración del importe; documento aclaratorio denominado "solventaciones anexo 13" en el que argumenta: "...los importes pagados en las pólizas números P00052, P00219, P00221, P00223, P00234 y P00261, fueron financiados por subsidio federal, por lo tanto, tomando en consideración los montos máximos establecidos con el artículo 42 de la Ley de Adquisidores Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, en relación con el anexo 9 de la Ley de Egresos, los pagos no rebasan el monto máximo a ejercer por contratación directa siendo este de \$770,000.00...". (Sic). Así mismo, remite pólizas contables con documentación comprobatoria correspondiente a recursos estatales (propios y captación de derechos) y subsidio federal.

Ahora bien, de conformidad con las atribuciones y facultades para la Fiscalización Superior, derivado de la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se constató que los recursos ejercidos corresponden al Programa U006

Subsidios para Organismos Descentralizados, Propios y Captación de Derechos por la cantidad de \$1,679,222.16 (un millón seiscientos setenta y nueve mil doscientos veintidós pesos 16/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículos 2 y 47, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 42 de la Ley de Adquisidores, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

14. Elemento(s) de Revisión: Transferencias Internas y Otras Asignaciones al Sector Público

Importe Observado: \$10,000.00
Gastos sin soporte documental y reglas de operación

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto Auxiliar Contable por Subcuenta

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto. Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, se conoció que, en los registros erogados con recurso estatal, se realizaron diversas erogaciones por un importe de \$10,000.00, de las cuales no se cuenta con el soporte documental que ampare el gasto, así como las reglas de operación.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismos que se relacionan en el Anexo 14 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de solventar dichas irregularidades.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio UPMP/REC/SAD/790/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, según recibo 202338115 de fecha 26 de octubre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: documento aclaratorio denominado "solventaciones anexo 14" en el que argumenta lo siguiente: "El gasto por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) fueron ministrados por concepto de reembolso de gastos por el pago de boleto de avión, que fue otorgado como ayuda al alumno ..., con número de matrícula 2019120079, del séptimo cuatrimestre de la ingeniería en biotecnología, quien realizó una estancia de investigación corta en la

Facultad de Ciencias Químicas, en el país de Ecuador, del 30 de marzo al 17 de mayo del año 2022, en el proyecto denominado "Prueba sensorial en la elaboración de cerveza a base de café..." (Sic); memorándums UPMP/SAD/RFyH/035/2023 y UPMP/SAC/DPA/087/2023; documento denominado "evidencia anexo 14" con póliza contable C00085 en la que adjunto documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que presentó documentación que justifica el importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de apoyo para viáticos de alumno de intercambio.

Fundamento Legal Aplicable:

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; artículos 2 y 47 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta la **Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, notificada como parte del proceso de fiscalización de Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los procedimientos asociados al Ciclo Presupuestario que presentaron fortalezas fueron: Planeación, Programación y Presupuestación, así como Rendición de Cuentas, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, en el procedimiento de Seguimiento, los elementos revisados presentaron áreas de oportunidad en un 27%. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario.

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y en la Ilustración 3, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una

seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)

Descripción del resultado: P-PED

El Programa presupuestario de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo (PED) correspondiente, pues los objetivos de nivel Fin y Propósito del Pp, guardan relación y coherencia con los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción establecidos en el PED.

Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Descripción del resultado: P-ODS

El Programa presupuestario de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema PbR-SED, los elementos necesarios para la elaboración de los Programas presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación, programación y presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y

homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LVMIR

El Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, presenta consistencia y causalidad respecto a los criterios para la verificación de la Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a lo establecido en la MML y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño

Descripción del resultado: PP-DID

El Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, cumple con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados

Descripción del resultado: PP-LHMIR

El Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados consistente en cuanto a su Lógica Horizontal conforme a lo establecido en la MML y el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria

Descripción del resultado: PP-IPP

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios" la Entidad Fiscalizada integró la información correspondiente a su Programa presupuestario.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado.

Posterior a la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Descripción del resultado: RC-LGCG

La Entidad Fiscalizada publicó información referente a las obligaciones de Transparencia y difundió su información programática y presupuestaria en su Página Oficial, dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información pública.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control:** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos:** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control:** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación:** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión:** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad

Descripción del resultado: MCI-ACN

La Entidad Fiscalizada cuenta con dispositivos normativos, que constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz, y que determinan el marco normativo para la aplicación del control interno, las normas de conducta para el personal de toda la institución, los

mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad; así como la estructura organizacional y asignación de responsabilidades, en este sentido se identificó que la Entidad Fiscalizada cuenta con los siguientes documentos:

- Ordenamiento en materia de Control Interno
- Reglamento Interior
- Código de Conducta
- Código de Ética
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno

Descripción del resultado: MCI-ACCC

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, el análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos y de la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética

Descripción del resultado: MCI-ACCE

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés conformado por personas servidoras públicas de la Entidad Fiscalizada, el cual tiene la responsabilidad de difundir y evaluar el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta; así como de sancionar su incumplimiento.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos

Descripción del resultado: MCI-ARO

La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realiza funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes programas y subprogramas; la cual tiene la responsabilidad de comunicar a toda la organización los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo

Descripción del resultado: MCI-ACPT

La Entidad Fiscalizada observa el avance gradual de la implementación de las actividades de control, para valorar su eficacia, pertinencia y suficiencia en la administración de riesgos a través de un Reporte Anual del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos. Este documento integra el análisis y evaluación de riesgos y constituye la base para adecuar el PTAR, con la finalidad de mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento

de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Sistemas de Información
Descripción del resultado: MCI-ACSI

La Entidad Fiscalizada implementa el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), así como, el Sistema de Nomina Integral (Aspei NOI); sistemas informáticos que facilitan e integran las operaciones presupuestales, administrativas, contables y financieras. Asimismo, se identifica el uso de sistemas y herramientas para el seguimiento y evaluación de su Programa presupuestario.

Procedimiento específico: Actividades de Control - Tecnologías de Información y Comunicaciones

Descripción del resultado: MCI-ACTIC

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Plan Institucional de Tecnologías de la Información; este documento forma parte de la implementación de actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones, las cuales deben estar asociadas a los Sistemas de Información habilitados con la tecnología (automatizados) y deben relacionarse con el diseño de la Infraestructura de las TIC, diseño de la administración de la seguridad, diseño de la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC.

Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario

Descripción del resultado: MCI-ICPP

La Entidad Fiscalizada monitorea y da seguimiento a los indicadores estratégicos y de gestión de sus Programa presupuestario. De igual forma, implementa mecanismos para verificar la información que se captura en los sistemas de información destinados para dicho fin.

Procedimiento específico: Supervisión - Acciones Correctivas

Descripción del resultado: MCI-SAC

La Entidad Fiscalizada estableció acciones internas con la finalidad de dar seguimiento a las metas de su Programa presupuestario y asegurar el logro de sus objetivos institucionales.

Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deberán observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a los Lineamientos que deberán Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deben contar con un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Al concluir la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

Descripción del resultado: PG-PPG

Impulsa a través de su Programa presupuestario, objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación, en ese sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la institución contribuye a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática, establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla. Asimismo, formaliza la implementación de acciones que inciden en las causas de la desigualdad por razones de género y que propician las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género. De igual manera, cuenta con un Plan de Igualdad Sustantiva, el cual, es un documento que contempla un engranaje de medidas, objetivos y líneas de acción diseñadas para alcanzar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, así como combatir cualquier situación de discriminación que atente contra la dignidad humana, ya sea por razón de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales y/o estado civil.

5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

Procedimiento general: Seguimiento

Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

Descripción del resultado: S-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios (Pp), se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, para el Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, del 100% de los indicadores, 73% se ubicaron en el parámetro de semaforización de estado “Aceptable”, 21% en el parámetro de estado “Crítico”, mientras que el 6% restante “Sin Reporte” ya que la Entidad Fiscalizada no presentó el reporte final que emite el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE). De igual manera, se observó la ausencia de los Reportes de captura de avances en el Sistema Estatal de Evaluación (SEE) por cada indicador y actividad. Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores de los Pp.

Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores de los Pp



Fuente: Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico “Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios” de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio No.: UPMP/REC/SPyE/786/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, el Reporte de captura de avances en el Sistema Estatal de Evaluación (SEE) correspondiente al Pp E023. Educación Superior en Universidades Politécnicas, cuarto trimestre 2022 para cada indicador de componente y actividad.

Respecto a la falta de evidencia para realizar la evaluación correspondiente a los indicadores de Fin y Propósito, la Entidad Fiscalizada remitió el reporte final que emite el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE), cuarto trimestre 2022, el cual permite verificar el nivel de cumplimiento de las metas programadas para los indicadores estratégicos, en ese sentido, al realizar el análisis de dichos indicadores se identifica que el indicador de Fin “Número de Programas Educativos Evaluados por Organismos Reconocidos” presenta un nivel de cumplimiento final de la meta programada del 110%, valor que lo ubica dentro del parámetro de semaforización “En riesgo”, en ese sentido, es importante señalar que, derivado de las acciones de seguimiento, la institución puede identificar los indicadores que presenten riesgo de incumplimiento, es decir, aquellos cuya tendencia muestre brechas significativas con

respecto a las metas programadas e implementar las acciones correctivas que considere convenientes de manera oportuna.

Finalmente, respecto al incumplimiento de las metas del Componente¹, así como de las actividades 1.4, 4.1, 5.2, 5.3 y 6.4, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación para aclarar y justificar el resultado; si bien, argumenta no ser responsable directa del incumplimiento, al encontrarse dentro de un Programa presupuestario consolidado, las instituciones ejecutoras comparten el mismo grado de corresponsabilidad en el cumplimiento de los objetivos del Pp, por lo que, en caso de identificar variaciones entre las metas programadas y las alcanzadas, se debe concertar una justificación que aclare el resultado en su conjunto y no de forma individual; de igual forma, se deben implementar los mecanismos y estrategias que consideren pertinentes para asegurar el logro de los objetivos. Por lo anterior y una vez realizado el análisis de la información remitida se determinó que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado**, y se emite la siguiente:

1. Recomendación clave 90118-2022-S-CFPP

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las instancias ejecutoras que conforman el Programa presupuestario y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3 fracción XCIII, 12 fracción I, 14 fracción I, 139 fracción VI, 140 fracciones II, IV, V, VII y 142 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 3 fracciones XV, XVIII, XXIII, 9 fracción VI y 19 fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética

Descripción del resultado: MCI-ACCE

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Ética debidamente formalizado que fomenta la ética y la integridad pública, no obstante, de la información presentada se observó que no realiza capacitaciones en materia de prevención de actos de corrupción y fraude.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio No.: UPMP/REC/SPyE/786/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, evidencia de comunicación institucional mediante la cual se instruye a todas las áreas que conforman la Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla, acreditar el curso denominado "Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción", impartido a través de la plataforma de Google, sin embargo, no remite evidencia (constancias, diplomas o certificados) que permita verificar que dicho curso fue acreditado por las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad, por lo anterior, y una vez realizado el análisis de la información presentada, se establece que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, por lo cual se emite la siguiente:

2. Recomendación clave 90118-2022-MCI-ACCE

La Entidad Fiscalizada debe elaborar y oficializar mediante acta del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés u Órgano Plural responsable de la difusión, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta en la Institución; un programa institucional que considere la capacitación en materia de promoción de la integridad y prevención de la corrupción. En la ejecución de dicho Programa Institucional, deben participar todas las áreas que integran la Entidad Fiscalizada.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 2 fracciones I, II, III, IV, VII y VIII, 4, 38, 41 y 56 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla; primero y segundo, numerales 1, 9 y 11 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla; y el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes

que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés.

Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología

Descripción del resultado: MCI-ARMR

La Entidad Fiscalizada no acredita contar con un área de administración de riesgos formalmente establecida para definir las estrategias y acciones que permitan identificar y mitigar sus riesgos; de igual forma, no acredita contar con un manual o metodología para administración de riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.

Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, informó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio No.: UPMP/REC/SPyE/786/2023 de fecha 25 de octubre de 2023, que cuenta con un Enlace de Administración de Riesgos designado ante la Secretaría de la Función Pública. Dentro de las atribuciones de dicho enlace, se encuentra el informar y orientar a las unidades administrativas sobre el establecimiento de la metodología de administración de riesgos, sin embargo, no remite evidencia que permita identificar el documento utilizado para orientar metodológicamente los procesos de análisis, valoración y definición de las acciones para atender y disminuir los riesgos. En ese sentido, se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente:

3. Recomendación clave 90118-2022-MCI-ARMR

La Entidad Fiscalizada debe elaborar, difundir y ejecutar una metodología administración de riesgos específica para la Institución, la cual permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Esta metodología específica debe ser aprobada por el Comité de Control y Desempeño Institucional mediante acta protocolizada, para posteriormente aplicarse a través de una Matriz de Administración de Riesgos, que permita reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución.

Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; primero y segundo numerales 1, 4, 9, 10, 11, 22 y 23 del Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla. Para la atención de esta recomendación, se sugiere considerar el Principio 7 del Marco Integrado de Control Interno.


5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.




2022 INFORME
INDIVIDUAL





RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME
INDIVIDUAL



6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones

6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 14 observaciones, de las cuales 11 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 2 Recomendaciones, 2 Solicitudes de aclaración.

6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 3 Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





DICTAMEN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, la **Universidad Politécnica Metropolitana de Puebla** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





UNIDADES
ADMINISTRATIVAS
QUE INTERVINIERON
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME
INDIVIDUAL



8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

C. José Juan Rosas Bonilla
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares
Titular Adjunta asignada mediante oficio para
cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría
Especial de Evaluación de Desempeño



2022 INFORME
INDIVIDUAL





APÉNDICE





2022 INFORME
INDIVIDUAL



9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME
INDIVIDUAL





AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA